



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2023 08:07:28 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000388-2023-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000372-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que contiene propuesta para delegar facultad de designar Administradores/as de Módulos Corporativos Laborales – Ley N.° 29497 a los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia; y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.° 000181-2023-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Administración del Módulo Laboral es el área encargada de la gestión administrativa del despacho judicial, asegurando que los jueces y juezas cuenten con los recursos humanos y logísticos necesarios, para el adecuado cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales; por lo que corresponde que la línea de coordinaciones entre dicha administración y el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, sea directa.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N.° 326-2016-CE-PJ, modificó el artículo 11° de la Resolución Administrativa N.° 061-2013-CE-PJ, referido a las atribuciones del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, adicionando a su texto original el inciso k), cuyo tenor literal es el siguiente: "k) Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Administrador del Módulo Corporativo Laboral, cuya designación se efectuará sobre la base de la terna propuesta por el Presidente del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo."

Tercero. Que, asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 000181-2023-CE-PJ, delegó al señor Presidente del Poder Judicial la facultad de designar al Administrador del Módulo Corporativo Laboral de las Cortes Superiores de Justicia del país; a propuesta del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, con la finalidad de brindar mayor celeridad al procedimiento, se considera necesario delegar a los señores Presidentes/as de las Cortes Superiores



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2023 17:02:58 -05:00





Consejo Ejecutivo

de Justicia del país, la facultad de designar al Administrador/a del Módulo Corporativo Laboral en sus respectivas Cortes Superiores.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N.º 1552-2023 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de setiembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Delegar a los señores Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, la facultad de designar al Administrador/a del Módulo Corporativo Laboral de las respectivas Cortes Superiores que presiden; una vez puestos en conocimiento de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo los perfiles de la terna propuesta por las Presidencias de las Cortes Superiores y validados por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial.

Artículo segundo. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 000181-2023-CE-PJ y otras que se opongan a la presente decisión.

Artículo tercero. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones respectivas, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo cuarto. Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.09.2023 17:02:58 -05:00

